

Tecnologías y
comunicación



050
ACUERDO MUNICIPAL N° -2012-MPCH/A

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

050
ACUERDO MUNICIPAL N° -2012-MPCH/A

Chiclayo, 19 NOV 2012

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPLIDAD PROVINCIAL CHICLAYO

VISTO:

El Auto Nro. 01, de fecha 15 de octubre del 2012, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones en el Expediente Nro. J-2012-01334 relativo a la solicitud de vacancia presentada por Antonio Aurelio Durand Vásquez contra la regidora Celinda Inés Ortiz Prieto por la causal contemplada en el Artículo 22, numeral 9, de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Informe Legal Nro. 673-2012/MPCH/GAJ, de fecha 13 de noviembre del 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Noviembre del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el mismo cuerpo de Ley en su artículo 23° prescribe en su último párrafo que "Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal, o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa";

Que, mediante documento de fecha 05 de octubre del 2012, presentado ante la Unidad Regional de Enlace Chiclayo del Jurado Nacional de Elecciones, el ciudadano Antonio Aurelio Durand Vásquez solicita la vacancia de la regidora Celinda Inés Ortiz Prieto, por haber incurrido en la causal contemplada en el Artículo 22, numeral 9, de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades



ACUERDO MUNICIPAL N° -2012-MPCH/A

Que, mediante Auto Nro. 01, de fecha 15 de octubre del 2012, emitido en el Expediente Nro. J-2012-01334, el Jurado Nacional de Elecciones requiere al Gerente Legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para que en el plazo de tres días hábiles cumpla con notificar la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Antonio Aurelio Durand Vásquez a cada uno de los miembros del concejo municipal.

Que, mediante Expediente N° 042903 de fecha 08 de Noviembre del 2012, el ciudadano Antonio Aurelio Durand Vásquez adjunta copia del cargo del documento presentado ante el Jurado Nacional de Elecciones donde solicita se adhieran nuevos medios de prueba que sustentan su pedido de vacancia.

Que, mediante Expediente N° 043469 de fecha 13 de Noviembre del 2012, la Regidora Celinda Inés Ortiz Prieto adjunta copia del cargo de un escrito presentado ante el Jurado Nacional de Elecciones, mediante el cual afirma ante esta entidad no haber sido notificada con el Auto Nro. 01 ni la solicitud de vacancia interpuesta en su contra.

Que, en el cargo de notificación Nro. 96999-2012-SG/JNE, se deja constancia que, con fecha 02 de Noviembre del 2012, la regidora Celinda Inés Ortiz Prieto fue debidamente notificada con el Auto Nro. 01 y la solicitud de vacancia interpuesta en su contra, los mismos que le fueron entregados en el domicilio donde ordinariamente se le ha venido notificando todo tipo de documentación.

Que, mediante Informe Legal N° 673-2012/MPCH/GAJ de fecha 13 de noviembre del 2012, opina que la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Antonio Aurelio Durand Vásquez contra la regidora Celinda Inés Ortiz Prieto es procedente y por lo tanto, debe someterse a sesión extraordinaria de concejo para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 23° de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 13 de Noviembre del 2012, la señora Alcaldesa Luz Elizabeth Montenegro Dávila, puso a consideración del seno del concejo el pedido de vacancia presentado contra la regidora de la Municipalidad Provincial de Chiclayo Celinda Inés Ortiz Prieto, a fin de tomar el acuerdo respectivo, quedando la votación como sigue; A favor, 02 votos (regidores: Guillermo Enrique Segura Díaz y Sheyla Fernández Bautista), en contra 13 votos (regidores: Celinda Inés Ortiz Prieto, Heriberto Gonzáles Latorre, Coeli Yuset Sarmiento Torres, Fernando Herrera Bustamante, Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia, Marco Antonio Arrascue Pasapera, Rolán Uba Alarcón Rojas, Guido Belisario Sánchez Requejo, Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo, Víctor Teodoro Alfaro La Torre, Guillermo Enrique Segura Díaz, Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez, Francisco Muro Moreno y Feliberto Ramos Villena)

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 13 de Noviembre del 2012, por mayoría;



